

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10293270746	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA DELGADO JOSE FERNANDO	Hora de envío :	09:19:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de los TDR se puede observar que como personal clave se esta solicitando un especialista en obras eléctricas, sin embargo de la revisión de desagregado de gastos generales de la supervisión del expediente técnico subido en el seace, dicho especialista no se encuentra consignado en la lista, por lo que se le consulta al comité como será el pago de dicho personal si no esta dentro de los gastos generales?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

[17:02, 1/8/2023] ~: absolucion de consultas

[17:03, 1/8/2023] ~: 1. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo.

SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, y el área usuaria hizo el alcance del nuevo desagregado de gastos generales, los mismos que serán publicados con ocasión de la integración de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10293270746	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA DELGADO JOSE FERNANDO	Hora de envío :	09:40:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de la metodología, se puede observar que en el punto 4 se solicita un plan COIVD , sin embargo, por Decreto Supremo N° 003-2023-SA publicado el 24 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 25 de mayo de 2023. En este sentido, al no haberse emitido norma alguna que extienda nuevamente dicho estado, la emergencia sanitaria ha llegado a su fin. Por lo que se solicita al comité eliminar dicho punto de la metodología dado que ya no nos encontramos en un estado de emergencia por el covid.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Si bien es cierto que el 25 de mayo venció la última prórroga que por 90 días dispuso el Ministerio de Salud mediante RM N° 031-2023-MINSA, para afrontar la emergencia sanitaria por la COVID-19. Así mismo se aclara que el Ministerio de Salud (MINSA) viene derogando aisladamente diversos dispositivos relacionados a las medidas de vigilancia de la salud de la ciudadanía; mas no ha derogado expresamente la normativa de la vigilancia permanente de la seguridad y salud del trabajador frente al riesgo de contagio de la COVID-19 en los centros de trabajo, por ende, NO SE ACEPTA lo solicitado ya que los postores deben presentar una metodología que guarde relación con el servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10293270746	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA DELGADO JOSE FERNANDO	Hora de envío :	10:18:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el TDR en el punto D, se indica FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION, en el cual se menciona que se tendrá que presentar la liquidación de contrato de supervisión de obra dentro de los 15 días posteriores al consentimiento de la liquidación de contrato de obra, sin embargo dicha liquidación no esta consignada en el desagregado de gastos generales ni en el valor estimado del presente proceso, dado a que las bases indican que el pago se dará mediante el sistema de tarifas y no se menciona la liquidación, por lo que se le consulta al comité como se dará el pago de la liquidación si no esta considerado en los gastos generales?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: D Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Se hace recuerdo a los postores que la presentación de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN está enmarcada conforme lo establece el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra donde señala en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. Por lo tanto, se ratifica que sistema de contratación del presente proceso de selección es a TARIFAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10293270746	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA DELGADO JOSE FERNANDO	Hora de envío :	16:09:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la metodología solicitada se puede observar que en el punto 2. Sistema de control de calidad, indica que se detallara un organigrama estructural, nominal y funcional de personal clave, sin embargo, en el punto 3. Organización y programación se vuelve a solicitar dicho organigrama, por lo que se solicita eliminarlo del punto 2 y solo mantenerlo en el punto 3, ya que es redundante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: No se acepta ya que los postores deben presentar una metodología que guarde relación con el servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10293270746	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA DELGADO JOSE FERNANDO	Hora de envío :	16:09:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la metodología solicitada se puede observar que en el punto 3. Organización y programación se esta solicitando un diagrama Gantt y un calendario valorizado de actividades a realizar en la consultoría, sin embargo, al solicitar ambos cronogramas seria redundante, por lo que se le solicita al comité solo mantener el cronograma Gantt y eliminar el calendario valorizado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: No se acepta ya que los postores deben presentar una metodología que guarde relación con el servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558575558

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:13:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases administrativas, el sistema de contratación será a TARIFAS, por lo que solo se considera la supervisión de la obra, sin embargo en el capítulo III, indica en el punto XI PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, indica que la ejecución de la consultoría se realizara en un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico de la obra, posteriormente a ello en arreglo al RLCE el consultor participara EN LOS TRAMITES DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA , lo que eso generaría que el plazo de supervisión no sea solo de 180 días calendarios.

- FASE DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA, La liquidación del contrato de obra será presentada por el contratista dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION indica, Presentar a liquidación de su contrato dentro de los quince (15 días posteriores al consentimiento de liquidación del contrato de obra, la misma que será aprobada por la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola, previa revisión, corrección y/o modificación según sea el caso.

-FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION, indica que se presentara la liquidación de su contrato de los quince (15) días posteriores al consentimiento de Liquidación de Contrato de Obra, la misma que será aprobada por la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola, previa revisión, corrección y/o modificación según sea el caso

Por lo que, al considerar la supervisión de la liquidación de obra, eso incide a que dicho servicio no se realice , por TARIFA, ya que estaría incluido la liquidación de la obra.

Por tal motivo se solicita al comité de selección indicar si se realizara solo el servicio de supervisión o se incluirá la liquidación de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: XI

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Se hace recuerdo a los postores que la presentación de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN está enmarcada conforme lo establece el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del RLCE donde señala en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. Además es preciso mencionar lo señalado en el numeral 209.1 del artículo 209 Liquidación del Contrato de Obra del RLCE donde señala que: Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos (¿)

Entonces según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se precisa que la Supervisión tiene responsabilidad vinculante al servicio de prestado. Así mismo, se ratifica que sistema de contratación del presente proceso de selección es a TARIFAS y según el objeto de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	20558575558	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se indica al comité de selección que, de acuerdo a las bases estándar, es de manera obligatoria la aplicación de 4 penalidades, sin embargo, se observa que en las bases administrativas no se están considerando, por lo que se solicita la corrección en las penalidades, de acuerdo a las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: No se acepta lo solicitado, toda vez estas penalidades se establecieron conforme lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558575558

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:13:20

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección incluir Obras Privadas, en relación a la acreditación del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ ya que únicamente se está solicitando a través de contratos de Obras Públicas, cuando la Opinión N° 208-2017/DTN, señala que la normativa de contrataciones no discrimina si los documentos que puedan presentar los postores para acreditar su experiencia, son de origen público o privado, en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras, conforme al siguiente detalle:

¿(¿)

Tal como se indicó al absolver la consulta anterior, la normativa de contrataciones del Estado no discrimina el origen público o privado de los contratos y los documentos que pueden presentar los postores para acreditar su experiencia en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras. En ese sentido, el postor puede acreditar su experiencia a través de la ejecución de obras que hayan sido objeto de una relación contractual, en virtud de la cual éste hubiera ejecutado la obra requerida por su contraparte, a cambio de un determinado precio; para lo cual podrá presentar: i) copia simple del contrato y las actas de recepción y conformidad; ii) contratos y las resoluciones de liquidación; o, iii) contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.

(¿)¿

Ahora, considerando que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; para obtener experiencia en obras similares bastará con que el proveedor haya ejecutado obras iguales y/o similares, independientemente de si estas fueron obras públicas o privadas. Por tanto, considerando que la experiencia se obtiene por la ejecución de la actividad evaluada y no por la naturaleza pública o privada de la obra que resulte de dicha actividad, el comité de selección en este extremo deberá acoger la observación, precisando en las Bases que para acreditar la experiencia el postor podrá emplear obras públicas y/o privadas.

Por otra parte, y en concordancia con lo señalado anteriormente, a fin de acreditar si se cuenta o no con experiencia, lo que debe demostrarse es que se realizó la actividad que genera tal experiencia y que la contraparte contractual se encontró conforme con lo ejecutado. En esa medida, un contrato acompañado del acta de recepción de obra, de la resolución que aprueba la liquidación de la obra, de su respectiva constancia de prestación y/o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, resultarán válidos para acreditar la experiencia. En relación con el PRONUNCIAMIENTO N° 674-2012/DSU En merito a lo expuesto solicitamos al comité de selección no restringir la participación de posibles postores incorporando y quedando de la siguiente manera OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se puede presentar tanto contratos de obras públicas y/o privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	20558575558	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que el perfil profesional solicitado de acuerdo a la ficha de homologación, siendo 5 profesionales, sin embargo, en el desagregado de gastos generales de la obra, publicado en el SEACE, solo se cuenta con 4 profesionales. De igual manera no adjunto el número de Expresión de interés para poder obtener más información del expediente de obra, por tal motivo se solicita al comité de selección adjuntar el desagregado de gastos a la integración de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Se aclara que para el presente proceso de selección se aplica para los requisitos de calificación del plantel profesional clave lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA. Para su conformidad se adjunta el DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558575558

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 18:13:20

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo a las Bases Estándar se considera entre otros, el factor de evaluación ¿SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿, cuya acreditación de la experiencia se realiza a través de cualquiera de las cinco prácticas detalladas a continuación : ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿; ¿Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social¿, ¿Certificación del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿.

Siendo los alcances o campo de aplicación, los detallados a continuación: CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS DE SANEAMIENTO E HIDRAULICA, a pesar de ser de acuerdo al objeto de la convocatoria, el solo solicitar dicho campo o alcance posiblemente se estaría direccionando el perfil de un postor que tenga dicho campo de alcance, lo que limitaría que los postores pueden obtener un puntaje , por tal motivo en base a los principios de transparencia e igualdad de trato entre los postores, se solicita, la aplicación de los campos de acuerdo al OBJETO de la convocatoria, siendo una obra de SANEAMIENTO , por lo que solicita que el alcance u campo sea de la siguiente manera : CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE OBRAS EN OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O OBRAS HIDRÁULICA .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Se acoge parcialmente lo solicitado esto para mayor diversidad y pluralidad de postores, para los Factores de Evaluación en la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL se incluirá la especialidad de ¿SANEAMIENTO URBANO¿, esto teniendo en cuenta la tipología del proyecto.

(¿) cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO URBANO Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO E HIDRÁULICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código :	20558575558	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:13:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos la aclaración del comité de selección, respecto al llenado del anexo 1, debido a que en el caso de ser una persona natural , solo se acredita con dni, debido a que no cuenta con vigencia de poder, por lo que en el anexo 1 indica lo siguiente en el caso de personal jurídica :

con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],

Por tal motivo se debe ELIMINAR LAS PARTIDAS NO LLENADAS en el caso de persona natural o se debe DEJAR EN BLANCO, con el fin que, al momento de la evaluación de los postores, se tenga claro y no sea observado en base a los principios de transparencia e igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el formato del anexo N° 01 DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR, se ratifica conforme lo adjunto en la pág. 66 de las presentes bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10020343112

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : TICONA VARGAS TOMAS

Hora de envío : 18:27:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria respecto a los ISOS se establecen, entre otros, el factor de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ (máximo tres (3) puntos), cuya acreditación se realiza con cualquiera de las cinco (5) prácticas siguientes: ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿, ¿Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social¿, ¿Certificación del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿. El alcance o campo de aplicación de las prácticas indicado por el comité sería: CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS DE SANEAMIENTO E HIDRAULICA.

Se indica al comité de selección de que el alcance propuesto en las bases administrativas estaría contraviniendo el principio de pluralidad de postores, ya que el iso propuesto solo tiene un alcance o campo muy específico.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección que se modifique el alcance de los ISOS de acuerdo al OBJETO DE LA CONVOCATORIA y a los principios de la ley de contrataciones, teniendo las mismas oportunidades de poder ganar el presente procedimiento de selección:

CONSULTORIA DE OBRAS : OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS DE SANEAMIENTO E HIDRAULICA, SANEAMIENTO DE SANEAMIENTO Y/O OBRAS HIDRÁULICA URBANO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar- principios de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Se acoge parcialmente lo solicitado esto para mayor diversidad y pluralidad de postores, para los Factores de Evaluación en la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL se incluirá la especialidad de ¿SANEAMIENTO URBANO¿, esto teniendo en cuenta la tipología del proyecto.

(¿) cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO URBANO Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO E HIDRÁULICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVICION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS ANEXOS DE SAN JACINTO , SAN GREGORIO, Y HACIENDA EL MEDIO DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA ,REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10020343112

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : TICONA VARGAS TOMAS

Hora de envío : 18:27:59

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite de seleccion la confirmacion respecto al sistema de contratacion si sera a TARIFAS, como indica las bases, debido a que en el CAPITULO III- requerimiento indica la fase de liquidacion del contrato de supervision , debido a que si se incluye la liquidacion incide a otro sistema de contratacion.Por tal motivo se solicita la aclaracion en base a los principios, de transparencia de la informacion, para el correcto llenado del anexo 6 oferta economica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XI **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace recuerdo a los postores que la presentación de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN está enmarcada conforme lo establece el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra donde señala en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. Por lo tanto, se ratifica que sistema de contratación del presente proceso de selección es a TARIFAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null